



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0403-R-2016

Huancayo, 05 ABR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, EL Informe N° 00296-2016-OGAL/UNCP presentada el 29 de marzo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 02444-2011-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Sentencia N° 246-2014, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 19 de mayo 2014, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral de Huancayo, ha resuelto declarar, fundada la demanda interpuesta por Pedro Demetrio Lozano Núñez contra la UNCP y ordena que la demandada UNCP, pague al actor por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio que le corresponde;

Que, a través de la Resolución N° 11 de fecha 21 de julio 2014, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral en aplicación del Artículo 123° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria ordena de la sentencia adquiere la calidad de cosa juzgada por la carencia de recursos impugnatorios y dejan de transcurrir los plazos sin formularlos. Declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 08 emitida el 19 de mayo 2014 y consecuentemente requiere a la UNCP, cumpla con lo ordenado;

Que, con Informe N° 012-2016-ORP/UNCP presentado el 15 de marzo 2016, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones determina que el ingreso total o íntegro del CPC Pedro Demetrio Lozano Núñez es de S/ 2,822.91 en el mes de diciembre 2010, el cálculo del subsidio por fallecimiento sería de S/ 5,645.82 descontado lo pagado con Resolución N° 01702-R-2001 se establece la diferencia a pagar de S/ 3,754.50; asimismo, por el subsidio por gastos de sepelio sería de S/ 2,822.91 restando lo pagado asciende al monto de S/ 1,844.77, mas los intereses legales, hacen la suma de S/ 4,211.12, en el caso de subsidio por fallecimiento y de S/ 2,069.13 en el caso de subsidio por gastos de sepelio;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 08 (sentencia), que dispone el pago por concepto de subsidio por fallecimiento la suma de S/4,211.12 y por concepto de subsidio por gasto de sepelio la suma de S/ 2,069.13;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 11 de fecha 21 de julio 2014, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar el reintegro correspondiente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio mas los intereses legales, a favor de **Pedro Demetrio Lozano Núñez**, por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 25/100 (S/. 6,280.25) SOLES.**
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR